



Bogotá, 15 de julio de 2017

Señores

Instituto de Cultura de Pereira - En liquidación
Carrera 10 16 -60 Centro Cultural Lucy Tejada
PEREIRA- DEPARTAMENTO DE RISARALDA



ALCALDÍA DE PEREIRA

Radicación No: **34075-2017**

Fecha: 27/07/2017-10:07:54

Recibido por: MARGOR Y STELLA ARICAPA PEREZ

Destino: 2 10. Secretaría de Cultura

Anexo: 15 FOLIOS

Referencia: Consulta Cuota Parte - Radicado No. 2017_7338745
Ciudadano: RUBEN GARCIA LOPEZ
Identificación: CC- 19437121
Tipo de Trámite: RECONOCIMIENTO, VHI

Respectados Señores:

Reciban un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 33 de 1985 y en especial por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado a través de concepto emitido con el radicado No. 1.895 No. Interno: 11001-03-06-000-2008-00030-00 del 28 de Mayo de 2008, que expresa:

“Considera esta Sala, que en el evento en que las cuentas de cobro se hayan remitido con posterioridad al acto de reconocimiento sin haber agotado el procedimiento de notificación o traslado previo del proyecto de decisión, debe hacerse prevalecer el derecho sustancial de crédito sobre el simple trámite.

Esto significa, que la entidad acreedora está en la obligación de subsanar el incumplimiento del trámite de traslado previo del proyecto de acto administrativo de reconocimiento, notificando ex post el acto expedido a las entidades cuotapartistas, las cuáles tienen, a su vez, el derecho de objetar o aceptar dicha obligación antes de proceder al reembolso. Una interpretación distinta, podría ser fuente de un enriquecimiento sin causa a favor de la entidad pública deudora, la cual está en la obligación de concurrir al pago de la prestación.”

Es importante aclarar que la consulta de la cuota parte pensional se hace en este momento tomando en cuenta que el 11 de Marzo de 2016, la Corte Constitucional comunicó la Sentencia T-774 de 2015, a través de la cual dio por terminado el proceso de revisión de fallo de tutela, dejando sin vigencia las ordenes dictadas a través del Auto No. 130 del 13 de Mayo de 2014, por tanto me permito remitir copia del acto administrativo a través del cual se reconoció/reliquido una pensión de VHI causada por el ciudadano de la referencia, junto con los soportes documentales de la decisión, con el fin de adelantar ex post la consulta de la cuota parte pensional.

TEL: 01 800 900 000



De conformidad con lo dispuesto por la normatividad aplicable, Instituto de Cultura de Pereira - En liquidación cuenta con quince (15) días contados a partir de la recepción de la presente para aceptar u objetar la cuota parte asignada en el acto administrativo y la liquidación anexa. Es importante indicar que la respuesta a la presente consulta, deberá radicarse en los Puntos de Atención Colpensiones a través de la tipología de PQRS Petición / Reconocimiento / Cuotas Partes Ex – Post.

En el evento en que no se reciba respuesta en el plazo mencionado, COLPENSIONES entenderá que opera la figura del silencio administrativo positivo, tendrá por aceptada la concurrencia de Instituto de Cultura de Pereira - En liquidación en el pago de la pensión y procederá a enviar las cuentas de cobro que correspondan para el cumplimiento de la obligación contraída por la entidad cuotapartista.

Atentamente,

LUIS FERNANDO UCROS VELASQUEZ
Director de Prestaciones Económicas
Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES



ALCALDÍA DE PEREIRA

Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	27 de julio de 2017	Número de radicado:	34075
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	2017-07-27 10:05
Número de oficio entrante:	2017-7338745		
Persona natural o jurídica:	LUIS FERNANDO UCROS VELASQUEZ.		
Descripción o asunto:	CONSULTA CUOTAS PARTE	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:	DOCUMENTO	Descripción de anexos físicos:	15 FOLIOS
Anexos digitales:			
Destino:	Rosa Elena Angel Arenas - Secretario (a) De Cultura	Copia a:	-

